

LIB 2661 N° 1366

EL INDEPENDIENTE.

IMPRESA OFICINA, CALLE DE LA COMPAÑIA NÚMERO 102.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

EN SANTIAGO.

Un año adelantado \$ 10
Un trimestre id 3
Un mes id 1

EN PROVINCIAS I EN EL EXTRANJERO.
Un año adelantado \$ 10
AGENCIA EN VALPARAISO.

Librería de don Julio Real i Prado, calle de San Juan de Dios, núm. 19.

ADVERTENCIA.

En las provincias ni en el extranjero se admiten suscripciones por menos de un año.

A los suscriptores de provincias no se les cobrará a domicilio. Así, si desean continuar recibiendo el diario, deben ordenar de entregar los ajustes el valor anticipado de sus suscripciones, e de remitirlo en letras de cambio o fijos postales a la orden de Ezequiel Rodríguez, Santiago, imprenta de El Independiente.

Todas las suscripciones por año cuyo vencimiento no fuere el 31 de diciembre, se arreglarán de modo que vayan en esa fecha, cobrándolas al tiempo que faltare a razon de diez pesos por año.

Se aplica a los suscriptores por trimestres de Santiago, se ordena renovar sus abonos en la oficina de este diario, calle de la Compañía número 102, dentro de los primeros diez días posteriores a la fecha del vencimiento.

Las suscripciones mensuales deberán pagarse en la oficina en los cinco primeros días de cada mes. Al suscriptor que así no lo haga se le suspenderá el diario.

Los ajustes de El Independiente no deben pedir ninguna suscripción sin haber antes recibido su importe. Los señores suscriptores de las provincias que desean no sufrir interrupciones en el envío de sus diarios, deben tener cuidado de renovar sus suscripciones con anterioridad a la fecha de su vencimiento.

Toda comunicación que se dirige a los redactores o editores de El Independiente deberá venir franco de portes. De otra manera quedará en la oficina de correos.

La imprenta no se compromete a conservar para devolverse a sus dueños, los impresos o manuscritos que no le dirijan.

Tanto las inserciones que se desean hacer en el diario, como los trabajos que se encomiendan a la imprenta, deberán cubrirse previamente en la oficina.

EL INDEPENDIENTE

SANTIAGO, JULIO 11 DE 1876.

DE COMO PARA

LA REPUBLICA EL LIBERALISMO EN LA COLA.

La República escribe ayer una columna, no para decirnos que entiende por nuestro ultramontanismo, sino para decirnos que si nos niega una respuesta, es por el temor de enredarse en una discusión interminable. Parece, pues, que el ultramontanismo de El Independiente tiene muchísimo que entender con el ultramontanismo del gobierno. En efecto, mientras nosotros, para poner éste en transparencia, no nos hemos dado otro trabajo que el de recordar en unas cuantas líneas las libertades a que el gobierno se ha opuesto, el diario ministerial (no hay necesidad de designarlo de otra manera, pues es el único que existe en Chile) declara que sería larga tarea la de explicar cómo el calificativo de ultramontanismo cuadrara perfectamente a aquellos que se hacen nos de defender, contra el autoritarismo del gobierno, todas las libertades. Ya lo creemos; no es empresa tan fácil ni tan breve hacer comprender, ni aun a los lectores de La República, el autoritarismo de los que defienden la libertad i el liberalismo de los que la combaten!

Pero si La República insiste en negarnos la explicación pedida, no desiste de su propósito de aplastarnos bajo la enorme mole de su popularidad. Poco importa, observa, que el gobierno haya rechazado las libertades pedidas por nosotros, cuando el hecho indudable es que el país insiste en seguir al gobierno i en volverle a vosotros las espaldas.

Pero, en primer lugar, eso que el colega cree que importa poco, importa muchísimo, porque lo importante para los hombres de ideas, no es la magnitud de la cola que arrastren, sino la constancia en seguir por el buen camino sin hacer

gran caso de la cola; i en segundo lugar, eso que La República llama un hecho, es a estas horas la mas patente de las ilusiones. Puede ser que en ciertos momentos de distracción el país, dejándose cajar en el lazo de las palabras sonoras, haya seguido al gobierno: pero a estas horas la verdad es que no lo sigue, que le vuelve la espalda i que son ya muy pocos los que no se dan cuenta del vacío que comienza a operarse en su derredor.

Si el colega no nos cree a nosotros a causa de nuestro ultramontanismo, crea a La Patria de Valparaiso, que conjuntamente con nosotros hacia notar el fenómeno de la baja visible de los bonos ministeriales, no solo en el campo cristiano, donde nunca esos bonos han valido nada, sino tambien en el campo de la morisma, donde hasta no há mucho se cotizaban con un premio considerable. Pero ya adivinamos lo que va a contestarnos La República. La República nos contestará: no hai otros enemigos del gobierno que los ultramontanos; es así que el señor Altamirano es la encarnación del liberalismo i que La Patria lo está atacando ahora; luego La Patria se ha pasado a los ultramontanos, i su testimonio por eso no vale dos cominos.

Si nuestra suposición es fundada léese el argumento que ha de venir, puede el diario del ministerio ahorrarse el trabajo de formularlo; que desde luego nos damos por convencidos, por venidos i aun por muertos.

Tanto mas fácilmente nos descalabrará el colega, cuanto que el recuerdo de las inconsecuencias que nos enrostra, nos ha dejado patifrios i casi agonizantes. No es para menos, en efecto, el pensar cuán vergonzoso es para nuestro partido no haber planteado en el tiempo en que tuvo un amigo en el ministerio, todas las libertades que El Independiente sostenía en la prensa. En efecto, tal era el valor personal de los otros cuatro ministros, que La República tiene razon al censurar al señor Cifuentes por haber hecho mas caso de ellos: que de los porteros de sus respectivas oficinas. Pero si el señor Cifuentes cayó en la flagra de dárles una importancia que no tenían, deteniéndose ante su oposición, las mas veces encubierta, El Independiente está limpio de ese pecado, porque en tiempo advirtió al amigo de su error, indicándole el camino que la dignidad le señalaba i que éste no tardó en tomar.

La República concluye con una calorosa prorrogación pro domo, que no tiene mas que el pequeño defecto de no venir al caso. Reconociendo que el señor Cifuentes tuvo sobre ella i sus manecadas columnas los mismos derechos que todos los ministros han tenido siempre i que los ejerció cuando se le dio la gana, se defiende advirtiéndonos que el señor Cifuentes ya no los tiene, i que ahora son otros los que los tienen i ejercitan. Nunca fuimos bastante injustos con el diario ministerial para decir que el otro caso. No, jamás ha pasado siquiera por nuestra mente la idea de que La República estuviese al servicio del señor Cifuentes en cuanto hombre, sino del señor Cifuentes en cuanto ministro. Lunajinar lo contrario habria sido un absurdo; tan manifiesto, como imaginar que ahora los derechos que tiene i que ejercita sobre el colega el señor Altamirano, los tiene i ejercita en cuanto hombre, i no en cuanto funcionario.

En breves términos, lo que para honra de La República hemos querido notar, ha sido su lealtad inalterable a oquantos le han impartido sus órdenes desde la Moneda. Servir a los ministros, tal ha sido su constante anhelo; prohibir cuanto se les ha ocurrido dar a la estampa bajo cubierta ajena, tal ha sido su glorioso oficio; adorar lo que ellos adoraban i quemar lo que ellos quemaban, tales han sido su credo i su culto.

Si todo eso es cierto, no vemos cómo seríamos poco equitativos no distinguieramos de la redacción de La República i tal o cual de sus redactores, ya que semejante distinción es imposible tratándose de un diario cuyas columnas editoriales han sido siempre i son en la actualidad un verdadero felpudo, en el cual, sin

pedir permiso a nadie, se lanzan los zapatos cuantos atraviesan por los salones de la Moneda.

A Dios gracias, nunca El Independiente ha estado sometido ni por un minuto a desempeñar tan ruin oficio. Orogano de un partido, ni en el poder, ni en la oposición, ha sido bastante acomodaticio para servir, no diremos de felpudo a los zapatos de una corte cutera, pero ni aun de biombo, ni de palo blanco a los disfrazados merodeadores de las luchas del periodismo.

Hai, por cierto, alguna diferencia entre un diario en cuyas columnas editoriales escribe quien quiere, a condición solo de escribir en el papel timbrado del ministerio, i un diario que jamás, ni por ningún pretexto, en los años que lleva de existencia ha dado entrada al poder ni a la amistad en el espacio reservado a sus redactores.

Si el colega de La República tiene el interes que muestra por que le reconozcamos el dominio de su casa, principie él por hacer que la respeten un poco mas los que la tratan como si fuera su casa. Entonces no tendremos inconveniente alguno para reconocer que la casa tiene un dueño i para inquirir el nombre de su propietario. Hasta ahora el único que ha tenido se llama Gobierno, i ya se sabe que, por pertenecer mas o menos a todos, lo que es del Gobierno no puede ser personalmente de nadie.

FRENSA NACIONAL.

(Editorial de El Ferrocarril)

El jueves continuó la cámara de diputados la discusión del artículo 14 del proyecto de garantías individuales.

El señor Varas defendió el artículo en un discurso elocuente, elevado en sus observaciones, vigoroso en su argumentación.

Su señoría manifestó que se impugnaba, no que novedad i mésoa una quimera de espíritus demasiado absolutos, sino un mandato constitucional que cuenta con la consagración de la justicia i la consagración de los años.

La Constitución, —art. 135,—ha establecido, mucho antes que el artículo 14 del proyecto, que toda orden de arresto emana de autoridad competente i se intimé al arrestado al tiempo de su aprehension. Solo en estas condiciones puede ejecutarse la orden.

Ahora bien: ¿qué hace el artículo 14 del proyecto?

Confirma el artículo 135 de la Constitución. Como él, prescribe que la orden de arresto emana de autoridad competente; como él, que sea intimada al arrestado en el momento de aprehenderlo; como él, en fin, que la orden de arresto no tenga valor ni obediencia sin esos requisitos.

Es preciso impedir, en respeto al mandato constitucional, que se ejecuten arrestos ilegales.

He ahí lo que prueba todavía al artículo 14, al establecer que la orden legal puede ser observada i resistida, i que responden de sus consecuencias, tanto quien la expida, como quien insiste en ejecutarla, una vez advertido de su ilegalidad.

¿No es esto perfectamente lo que es necesario dentro del mandato constitucional? ¿De qué otra manera será un hecho ese mandato?

¿Cuanto se observa contra el artículo 14 del proyecto, va a destruir el artículo 135 de la Constitución.

Vamos a verlo prácticamente.

¿Cómo será una garantía si el artículo de la Constitución, si no se acuerda derecho para resistir a la orden ilegal? No reconocido el derecho, será necesario obedecer a la orden.

¿Qué valdrá la resistencia si solo puede ejercerse contra el autor de la orden i quien la ejere no es responsable de las consecuencias? Nada, o muy poca cosa. La orden de arresto será ejecutada.

Aun en este punto, el art. 14 del proyecto no es una novedad, sino una reglamentación del artículo constitucional, a que da fuerza, eficacia, vida real.

Como lo recordaba el señor Varas, nuestros tribunales han abusado siempre la resistencia a las órdenes ilegales de arresto. Luego el artículo 14 nada innova: confirma lo existente.

¿Inova siquiera en orden a la responsabilidad de los ejecutores del arresto ilegal?

Tampoco. Se limita a delimitar el derecho i la responsabilidad de cada cual. Es sencillamente léjico.

Si una orden ilegal de ejecutada i puede ser para oponer la fuerza a que intenten ejecutarla.

De ahí, como lo inducen necesidad de encargarse de los deces de arresto a algún sujeto mas que una obediencia truncoante i ambigua.

Porque el señor ministro que haciendo sus deberes al autor i al ejecutor de la orden i hasta se rompa la diencia. Si alguna vez podnes que su superior le o responsabilidad. Hé ahí da acción de la justicia.

El honorario ministro medito infante para que se ve al superior;—que a guiso contrario a la ley uno de esos actos, será da la obediencia se ra por ello.

La autoridad no es de blica sino en servicio; mas allá, no es una autoridad.

Mas parece que eso a todes del principio de cupan exclusivamente d obediencia. No importa i titud en autoridad ab de la autoridad. Lo fu bribones no abasen de l berta.

Establécense así un entre la libertad i la s Siempre la parte del la La libertad no tendrá i conestones siempre ami

Los abusos de la auti el alma de los caballer Cuando mas son para el dolores, pero irremediá do su injenio en armamí nientes de la libertad, s pensable andar sus pari

Preguntaba al señor tro del interior. ¿Cree obedecer una orden de i autoridad sin facultad d

No, respondió al seño ¿cómo dejar de obe tro, si no se tiene derec Se quiere hacer, tal e constitucional i una lei

La lei inconstitucional En cuanto a la lei de re la; pero reformando kat la Constitución.

Si se dejara hacer a artículo 14, conducirían los sospechosos. El fant de los bribones no les todo su injenio i sus res armases contra ellos. ¿No valdría mas que a omnimoda facultad de a

La omniimoda facultad maree contra todo al mi do el mundo.

La buena policía, es s bones i devolver las tras boutadas.

LAS CONSECUENC

(Editorial de

Si el presidente de la vista en torno suyo; e descubrir el verdadero i público i de los partidos habido, de un año a est considerable i que res favor de su administr

A fines de 1874, las zidas en el congreso co mo habian crecido entre que se dan el título de los de simpatía i alian; muchas desconfianzas i hablaban formado a S. E laridad que parecia de frente hasta el 16 de s

Lo que la idea comu nido a disolverlo el con ducido por la intervenc conquistó, merced a l hecho perder la actind derecho de sujeción. Es siones que se supo que simpatías a muchos, se afeccion i marciales i cruelmente otra cuerd no mésoa ístima, del e

¿Qué es de los parti amigos de 1874? Abra sigas i pregunte, per